

AVISO No. 741

12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ESTHER MARINA ALVAREZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 10206 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **ESTHER MARINA ALVAREZ**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 3 # 19 – 23 APTO 302 LAS PALMAS**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 12 de Septiembre de 2024

Señora:

ESTHER MARINA ALVAREZ

Dirección: **CALLE 3 # 19 – 23 APTO 302 LAS PALMAS**

Matricula No 46082

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 741 RESOLUCIÓN PQRDS 10206 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 741 RESOLUCION PQRDS 10206 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 10206
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR523333
MATRICULA 46082

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **ESTHER MARINA ALVAREZ** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO No. 2024PQR523333** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **CALLE 3 # 19 – 23 APTO 302 LAS PALMAS**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección: **CALLE 3 # 19 – 23 APTO 302 LAS PALMAS**, se observa que a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO en su saldo corriente de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.
3. Que, en virtud a la solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación con el fin de confirmar la lectura y estado del medidor, así como de las instalaciones internas la cual arrojó el siguiente resultado: **MATRICULA 46082**.

“MEDIDOR SERIE 2013EPA00001589. LECTURA 662m3 SURTE APTO 302, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO , MEDIDOR REGISTRA NORMAL.”

4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula N° **46082**, se puede observar que sus lecturas son ascendentes con la observación de Lectura Normal y se factura por diferencia de lectura, con base a las arrojadas por el medidor dispuesto en la dirección **CALLE 3 # 19 – 23 APTO 302 LAS PALMAS**, información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro
2024	8	5371	661	660	1	LECTURA	NORMAL	15/08/2024	3	68424699	RESIDENCIAL	4	DIFERENCIA...
2024	7	5350	660	660	0	LECTURA	NORMAL	17/07/2024	3	68049434	RESIDENCIAL	4	DIFERENCIA...
2024	6	5331	660	654	6	LECTURA	NORMAL	18/06/2024	2	67666402	RESIDENCIAL	4	DIFERENCIA...
2024	5	5312	654	652	2	LECTURA	NORMAL	16/05/2024	2	67289011	RESIDENCIAL	4	DIFERENCIA...
2024	4	5293	652	650	2	LECTURA	NORMAL	16/04/2024	2	66920473	RESIDENCIAL	4	DIFERENCIA...

5. Que, como se evidencia en la anterior imagen para el periodo de Junio se facturan **6m3** por una diferencia de lectura entre 654m3 y 660m3 Matrícula 46082.
6. Que, la empresa debe informar que desde el periodo de Abril, al periodo de Agosto el medidor ha registrado un consumo de **11m3** y este mismo valor la empresa ha facturado, **Matricula 46082**.
7. Que, como se observa en los registros de la visita de verificación hecha al predio se puede confirmar que el consumo facturado para el periodo de Junio obedece al gasto real que ha tenido el inmueble **Matricula 46082**.

8. Que, expuesto lo anterior no se encuentra procedente ajustar la cuenta objeto de reclamación, toda vez que el consumo facturado obedece al gasto real que ha registrado el medidor con No de **Matricula 46082**.
9. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones de la peticionaria **ESTHER MARINA ALVAREZ** en el sentido de ajustar la cuenta objeto de reclamación, toda vez que el consumo facturado para el periodo de Junio obedece al gasto real que ha registrado el medidor con No de **Matricula 46082**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria **ESTHER MARINA ALVAREZ** que el consumo registrado para el periodo de Junio fue confirmado por la visita de verificación hecha al predio ubicado en la dirección **CALLE 3 # 19 – 23 APTO 302 LAS PALMAS**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria **ESTHER MARINA ALVAREZ** que desde el periodo de Abril, al periodo de Agosto el medidor ha registrado un consumo de **11m3** y este mismo valor la empresa ha facturado, **Matricula 46082**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria **ESTHER MARINA ALVAREZ** de la presente Resolución

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., el día 03 del mes de Septiembre de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

REVISÓ: LUZ ADRIANA CARDONA – PROFESIONAL ESPECIALIZADO II